

OTHO-FHPO-PH-889-5-118

Para mejor cumplimentar el encargo de
 S.S. y con arreglo a lo que se sirvió deter-
 minar en la Sesion de Mayo, hemos reco-
 nocido los terrenos de Mubassi-guchi, Man-
 guena o S.^a Juan de la Chiguela & y las
 cinco casas situas en ellas, pertenecientes a los
 S.^{os} Jure Kreidich y C.^a de esta Ciudad.

Con presencia de los trabajos hechos por
 los peritos J. Gil e.^a Bauteza, J. Dom.^o
 Guiberna, D. Ricardo F.^o Troconer, y J. Gabriel
 F.^o de Aniastra, y adquiriendo otros datos,
 hemos procurado asegurarnos de si la re-
 ferida hacienda tenia el valor real de los
 N.^{os} 122.575, con mas la alcabala en que sus
 dueños la ceden a la Provincia, y hemos
 hallado que se han consultado bien por
 el Sr. Diputado G.^l los intereses del pais,
 por que se atiende a las abundantes
 mieses que al menos en este año cubren
 los terrenos clasificados por de 1.^a 2.^a y
 3.^a calidad, a lo que puede producir en pas-
 tos y en cultivo el erbal de S.^a Juan de
 la Chiguela o Mangurenna, y al estado
 de las cinco casas, parece debe tenerse
 por buena adquisicion, considerando
 ademas que no se ha hallado, ni seria
 acaso posible hallar en todo el territorio
 Mas una hacienda reunida, que mas
 se acercase por su valor y circunstan-
 cias a dejar satisfechas las intenciones
 de la Provincia segun el espíritu de
 sus acuerdos en Junta G.^l del 20 de Abril.

ultimo, y 5 de Mayo del corriente; por lo
que si V. S. opina como la Comision que
subscribe, podria procederse desde luego
a la estension de la correspondiente Es-
critura por el Sr. Caballero Diputado
G. a quien puede V. S. autorizar compe-
tentemente, para que el Excmo Sr. Dn
Pedro de Egana vea cuanto antes congre-
gado de un modo imperecedero el aprecio
de sus servicios; pues si bien con el im-
porte del citado texeno no se cubre con
mucho lo que le corresponde por sus
dietas de Comisionado en Corte en los
muchos años que con la mayor gene-
rosidad sirve al pais, tiene un valor in-
menso para las personas que como
la suya no reparan en las dadas
de honor, aunque al objeto que las motiva,
y el del pais es perpetua la buena
memoria de los leales, importantes, y
desinteresados servicios que le ha pres-
tado como uno de sus hijos mas dis-
tinguidos y predilectos, segun lo tiene
declarado el cuerpo Universal de la
Provincia

Este es el sentir de la Comision y
queda sometido como siempre a lo que
V. S. tenga a bien determinar con su
mayor ilustracion. Victoria 21 de Julio de
1849 =

Jose Maria Esenaga

Math. Prieto de Mando

Matias Villaneta

Junta particular del dia
23 de Julio de 1849

Enterada del precedente informe

y prestando á él su asentimiento por estas
 convenidos los contingentes de la Junta o de
 certera y exactitud, tanto sobre el buen estado de las
 fincas, cuanto á cerca del justo y equitativo valor
 en que han sido justipreciados, acuerdo sin embargo de
 formal resolucion, autorizando en consecuencia am-
 pliamente, y con las facultades necesarias al Caba-
 llero Diputado general Señor D. Benito Maria de
 Vivanco para que lleve á efecto la compra de dicha
 hacienda, realice el pago de la cantidad concertada
 ya, por la oportuna aceptacion de la licitacion que
 se otorgue por los vendedores, y si contempla oportuno
 y conveniente, efectue en la misma la cesion del
 todo de la posesion que adquiriera á nombre de la
 Provincia, al Excmo Señor D. Pedro Delgado en reu-
 do de sus constantes y desinteresados servicios con-
 signados por la Junta general en sus segundas
 sesiones ordinarias del dia veinte de Noviembre
 y año de Mayo proximos pasados.

Por acuerdo de la Junta

^{sus señas}
 Telesforo de Herrera